

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA, DE DESARROLLO RURAL, Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, EL ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, Y EL LIC. ROBERTO IVÁN ALCALÁ FERRÁEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

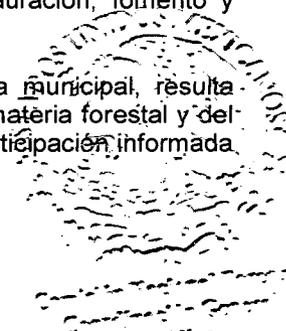
Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc., estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONAFOR" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.



J
H

(S)

SEMARNAT



I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 El Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Campeche.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil de Estado de Campeche.

II.2 El Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, está plenamente facultado para representar a "El Estado" en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como para celebrar el presente convenio en nombre del mismo, de conformidad con los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 y 9, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 El Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción IV, y 24 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 El Ing. Armando Constantino Toledo Jamit, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción XII, y 32 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 6 y 8, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6 El Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción XIV y 34, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 6 y 8, fracción IX,



del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.8 Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio de coordinación señala como su domicilio legal, el Palacio de Gobierno sito en la calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 La celebración de este Convenio de Coordinación es producto de la buena fe y sin la existencia de vicios del consentimiento que pudieran acarrear alguna nulidad del mismo.

III.2 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que intervienen, así como sus facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento, el cual es su firme voluntad celebrar, manifestando su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre "LAS PARTES" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para cumplir con el objeto del presente convenio, por cada ejercicio fiscal "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución en los que se establezcan las actividades que deberán realizarse, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CONAFOR". Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio se compromete a:

- I. Coordinarse con el personal que "EL ESTADO" designe y responsabilice en los Anexos de Ejecución, para realizar las materias y actividades comprendidas en este Convenio.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III. Coordinarse con "EL ESTADO", a través del responsable designado en la cláusula quinta, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO". Para el eficaz cumplimiento del presente convenio se compromete, entre otras, a:



SEMARNAT



- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por **"LAS PARTES"** en los Anexos de Ejecución derivados de este instrumento.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- III. Aplicar los recursos que destine junto con **"LA CONAFOR"** exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Anexos de Ejecución que suscriban **"LAS PARTES"**.
- IV. Celebrar Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- V. Sumarse a los proyectos que **"LA CONAFOR"** implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras: la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.

QUINTA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por **"LA CONAFOR"**, al Gerente Estatal en el Estado de Campeche, Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.

Por **"EL ESTADO"**, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez.

Dichos responsables se coordinarán para elaborar y suscribir los Anexos de Ejecución necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTA. CARGAS ECONÓMICAS POR REVISIÓN Y AUDITORÍA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir y solventar cada quien las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

SÉPTIMA. COMPETENCIA. El presente Convenio de Coordinación es de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2018, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **siete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.**

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp of the 'CONSEJERIA JURIDICA' on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



POR "LA CONAFOR"

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ESTADO"

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. ROBERTO IVÁN ALCALÁ FERRÁEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA SIETE DE ENERO DE 2016.